

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.253-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eulalia Tamayo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.253-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de octubre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **EULALIA TAMAYO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de octubre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **EULALIA TAMAYO**, por medio del cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 570.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$22,812.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1364

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público,

de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **EULALIA TAMAYO**, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en la calle "C" No.9 de la Urbanización Real, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.19052, serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **EULALIA TAMAYO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 570.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.11, de la manzana "J", del plano particular), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No.3-Prov.; al Este, solar No.10; al Sur, calle La Pelona; y al Oeste, solar No.12."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,812.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 00/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,595.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 00/100) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos.72, 72176, 75634, 221765, 611245, 783203, 183983 y 379374, de fechas 19 de octubre, 14 de diciembre de 1987, 3 de febrero, 9 de marzo, 19 de abril, 22 de junio, 26 de julio y 27 de septiembre de 1988, el primero expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y los restantes expedidos por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **EULALIA TAMAYO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$10,217.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ORO CON 00/100), en doce mensualidades consecutivas de RD\$851.42 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ORO CON 42/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$10,217.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ORO CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **EULALIA TAMAYO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16219, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.1239, de fecha 19 de octubre de 1987, intervenido entre ambas partes, debidamente legalizado por la **DRA. MARIA TERESA SPAGNUOLO DE PUIGBO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

EULALIA TAMAYO,
COMPRADORA.

Yo, **DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **EULALIA TAMAYO**, son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.254-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Carmen Román de Olivares, sobre la venta de una porción de terreno en la Carretera Duarte Vieja, Distrito Nacional, sector La Venta.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.254-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **CARMEN ROMAN DE OLIVARES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **CARMEN ROMAN DE OLIVARES**, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda, "una porción de terreno con área de 468.31 metros cuadrados, dentro de la parcela No.120 Pte., del Distrito Catastral No.10, del Distrito Nacional, ubicada en la carretera Duarte Vieja, sector La Venta, valorada en la suma de RD\$37,464.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.00826

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público,